



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA**  
**Y EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

Conste por el presente documento el Convenio Marco que suscriben: De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA**, debidamente representada por su Presidenta de la Comisión Organizadora, **Dra. MARÍA NELLY LUJAN ESPINOZA**, identificada con DNI N° 18216915 designado mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019- MINEDU, de fecha 03 abril del 2019 y con domicilio legal en Jr. Comercio N° 128, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua - Amazonas, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otra parte, el **Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE**, Gobernador Regional de Amazonas, peruano, mayor de edad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 33566172, Representante Legal elegido por sufragio directo y proclamado con credencial del Jurado Nacional de Elecciones como Gobernador Regional de Amazonas para el periodo 2019 – 2022, quien en adelante se denominará **EL GOREA**, en nombre y representación de la misma;

**EXPONEN**

Que la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" y el Gobierno Regional de Amazonas acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación en materia de interés común, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO INSTITUCIONAL**

**LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno creada por Ley N° 29614 del 17 de noviembre de 2010 se rige por la Constitución Política del Perú y por la Ley Universitaria, Ley N° 30220, su Estatuto y Reglamento, se encuentra al servicio del país y está integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, a la creación y aplicación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos investigadores, profesionales y docentes.

**EL GOREA**, es una persona jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a cargo la administración superior del Departamento de Amazonas, y cuya finalidad es el desarrollo cultural y económico de esta, tiene su sede en la capital regional, ciudad de Chachapoyas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 29614, Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
- D. Legislativo N° 1401, que Aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.

**CLÁUSULA TERCERA: LA FINALIDAD**

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motivó la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos.





**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS**

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es la concertación de voluntades y la definición de pautas básicas de cooperación recíproca, en las áreas de la docencia, investigación y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

**LA UNIVERSIDAD:**

5.1.- Dará servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica y consultoría, así como la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y actividades de investigación científica - tecnológica y desarrollo productivo local con la participación de docentes y egresados calificados, en sus diferentes especialidades.

5.2.- Contribuir en el desarrollo de líneas de investigación y desarrollo de tecnologías conjunta.

5.3.- Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general.

**EL GOREA:**

5.4.- Facilitará a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** la realización de prácticas preprofesionales en las áreas de interculturalidad, desarrollo económico, planificación, infraestructura, producción y comercio exterior; expidiendo la certificación y/o constancia correspondiente.

5.5.- Posibilitar que los estudiantes de Postgrado y egresados de **LA UNIVERSIDAD** realicen actividades y programas de Proyección Social e Investigación en áreas del ámbito de **EL GOREA**, de tal manera que sea posible obtener sus tesis para optar el grado académico y título profesional.

5.6.- Facilitar las gestiones administrativas en **EL GOREA**, a fin de conducir con eficiencia y cumplir satisfactoriamente las actividades a realizarse.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

6.1.- La cooperación mutua, materia del presente Convenio Marco, deberá ejecutarse mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente, deberán fijar el aporte de ambas partes y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las mismas.

6.2.- Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución; asimismo, se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto. El plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

6.3.- En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio Marco Interinstitucional, y que éste, eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN**

La Gerencia Regional de Desarrollo Social por parte de **EL GOREA** y la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, por parte de **LA UNIVERSIDAD**, serán los encargados de promover el presente convenio y evaluar la ejecución y cumplimiento de las actividades desarrolladas en virtud de éste, con el fin de hacer los ajustes necesarios. En caso de ser necesario y en mutuo acuerdo entre las partes podrán realizarse conjuntamente un informe anual.





Será responsabilidad de cada parte realizar los informes institucionales internos derivados de la ejecución de este convenio marco vigente, con el propósito de evaluar los avances de este y realizar los ajustes necesarios.

**CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional o internacional.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Especifico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y o convenios específicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Marco Interinstitucional, tendrá una vigencia de **TRES (03) años** contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, por un período similar o menor. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con dos (02) meses antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, que formará parte del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio Marco Interinstitucional podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco Interinstitucional quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión de alguna de las partes, el mismo que deberá ser comunicado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- En este caso que cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración, en caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.





**UNIFSLB**  
 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
 ENDO CULTURAS, GENERANDO CONOCIMII

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio Marco Interinstitucional, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declaran su mejor disposición, siguiendo reglas de la buena fe y común intención entre las partes.

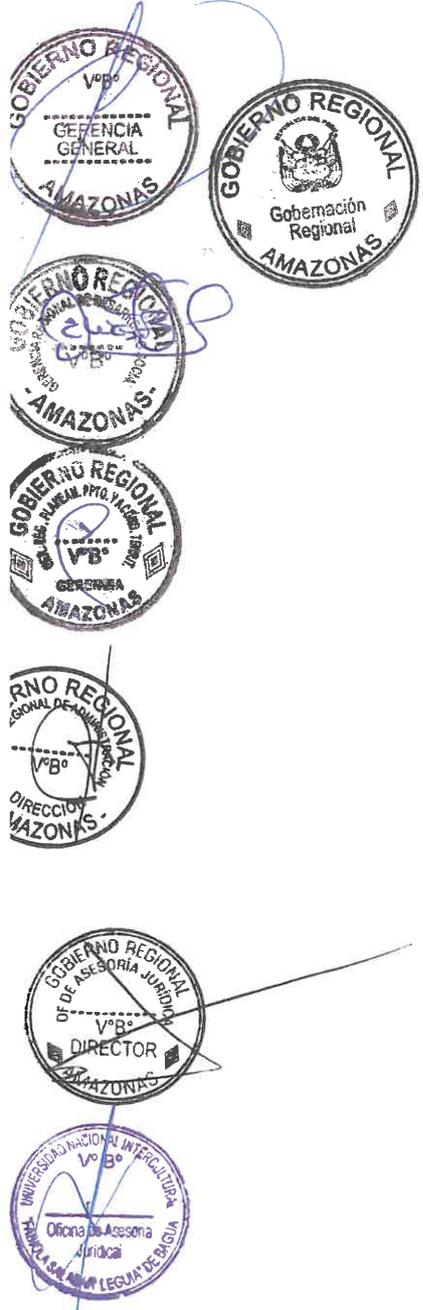
**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad, se suscribe al presente convenio, en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas, el **31 ENE. 2020**

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

**LA UNIVERSIDAD**



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**  
*[Signature]*  
 Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE  
 GOBERNADOR REGIONAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA**  
*[Signature]*  
**Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA**  
 PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA